

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ Y ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ.

Nosotros **ADILSON MANUEL AVILA** mayor de edad, casado, hondureño con Tarjeta de Identidad No. **0711-1969-00055** y de este domicilio, en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFE**, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "IHCAFE" Y **JOSE ANIBAL FLORES**, con tarjeta de identidad **1201-1968-00005** y con domicilio en el Municipio de La Paz, actuando en su condición de Alcalde Municipal de **Municipio de La Paz** y por ende Representante Legal del mismo, electo mediante el voto popular para el periodo 2018-2022, conforme Acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este convenio denominado "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ Y ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ**", quien en adelante en lo sucesivo se le denominara **La Municipalidad**; y siendo ambos mayores de edad y hondureños y encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con facultades suficientes para la celebración de este acto.

Considerando (1): Que el rubro del café es unos de los pilares fundamentales de la encomia local municipal de La Paz.

Considerando (2): Que **IHCAFE** es una institución privada sin fines de lucro de carácter público que tienen como objetivo general Promover la rentabilidad socio-económica del caficultor hondureño; a través del desarrollo de la competitividad de la cadena agroindustrial del café, de una manera sostenible, utilizando tecnologías vanguardistas amigables con el ambiente; y proporcionando a nuestros clientes un café de excelente calidad, implementando programas de promoción eficientes y alternativas de diversificación viables como fuente alterna de ingresos.

Considerando (3): La misión del **IHCAFE** es ejecutar la política cafetalera nacional, mediante la generación y transferencia de tecnologías apropiadas, gestión y desarrollo empresarial, estableciendo normas para la producción y comercialización interna y externa del café; a fin de lograr una caficultura sostenible y competitiva en el mercado internacional, que permita el desarrollo integral de la familia cafetalera.

Considerando (4): Que el artículo 13 de la Ley de Municipalidad faculta a la misma a suscribir convenios con el Gobierno Central y Otras entidades Nacionales o Internaciones.

Que Habiendo Previamente identificado el presente Instrumento como un mecanismo adecuado de coordinación y articulación necesario para el logro de políticas orientadas al fortalecimiento del productor municipal de café y que, a la vez, contribuyan al fortalecimiento institucional de ambos organismos.

Conscientes ambas instituciones de sus respectivas obligaciones en cuanto al mejoramiento de la economía para la caficultura sostenible y competitiva en el mercado internacional, que permita el desarrollo integral de la familia cafetalera.

Convenimos en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ Y ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ.**

Artículo 1. FINALIDAD. El presente Convenio tiene por finalidad aplicar las políticas de carácter público a los productores de café de la zona del municipio de LA PAZ como ser:

- a. Programas tecnificados para producir café de la más alta calidad.
- b. Implementar programas de promoción eficientes.
- c. Aplicar políticas apropiadas para la gestión y desarrollo empresarial, estableciendo normas para la producción y comercialización interna y externa del café.

Artículo 2. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Se expresa la voluntad de ambas partes de acordar una relación de cooperación durante la vigencia del presente contrato.

- A. La Municipalidad se compromete a proporcionar el local donde se instalara la Oficina del Instituto Hondureño del Café IHCAFE en el municipio de La Paz por un periodo de 3 AÑOS (03) pudiendo ser prorrogado en común acuerdo entre ambas partes por un simple intercambio de notas o palabras siempre y cuando impere la voluntad de ambas partes.

- B. La Municipalidad se compromete a cubrir con los gastos de operación mensuales del inmueble esto ser específicamente **Agua, Luz, personal de vigilancia, así como también pago de bienes inmuebles, además de estar abierto a escuchar otras peticiones de ayuda.** Con el fin de poder apoyar todo lo relacionado al tema del café en especial del Municipio de la Paz.
- C. La Municipalidad se compromete a darle mantenimiento de electricidad, techo y a las aguas negras, así como cualquier problema de agua potable que pudiera tener el edificio.
- D. IHCAFE se compromete a Intercambiar información relevante que permita optimizar el proceso de toma de decisiones para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de las familias cafetaleras en los territorios del área de influencia de la agencia de Extensión de IHCAFE.
- E. IHCAFE se compromete a Implementar los planes de trabajo para el manejo eficiente de los sistemas de producción, manejo pos cosecha, desarrollo de capacidades técnicas y aprovechamiento de los conocimientos y experiencias institucionales para lograr un desarrollo territorial integral.
- F. IHCAFE se compromete en promover el desarrollo de capacidades de los pequeños productores de café con énfasis en la población joven que fomente la producción, calidad, comercialización del café y la diversificación productiva para mejorar los ingresos de las familias.
- G. IHCAFE se compromete a socializar y compartir en otros territorios cafetaleros las buenas prácticas, lecciones aprendidas y resultados que se obtengan con la implementación del presente convenio, compartiendo los créditos institucionales correspondientes
- H. La Municipalidad e IHCAFE se comprometen en ejecutar otras actividades que fortalezcan las acciones de las comunidades cafetaleras y gobiernos locales en el marco de los objetivos y resultados de este convenio.

1. IHCAFE se compromete a contar de manera permanente con un equipo técnico administrativo para la atención de los productores del área de cobertura destinada para la agencia de extensión del municipio de La Paz

Artículo 3. OBJETIVOS CENTRALES. El presente Convenio tiene como objetivos centrales los siguientes:

1. Establecer un mecanismo de capacitación permanente para los productores del municipio de La Paz.
2. Fortalecer las capacidades técnicas de nuestros productores para así poder generar la más alta calidad la productividad del grano de café.
3. Promover la caficultura dentro de los ciudadanos de La Paz para así poder ser parte de este proyecto y sentirse que son parte activa de nuestra comunidad.
4. Propiciar espacios de crecimiento personal entre las diferentes entidades que serán parte de este proyecto.

Artículo 4. DECLARACION DE PRINCIPIOS. Declaran Las Partes que desarrollan sus actividades en el municipio de La Paz Honduras para mejorar la calidad del café de los productores de la zona las mediante tres ejes fundamentales asistencia técnica especializada, eficiencia y buena comercialización del grano de café, esto con ayuda interinstitucional tanto local como nacional o internacional para poder seguir manteniendo niveles de excelencia y poder seguir apoyando a los pequeños productores que son los que más lo necesitan.

Artículo 5. REPRESENTACION Y ENLACES DE IHCAFE Y ALCALDIA MUNICIPAL. Para asegurar una coordinación efectiva entre las partes, ambas instituciones nombraran un funcionario como enlace responsable de dar seguimiento al acuerdo.

Artículo 6. CONSULTA MUTUA, INTERCAMBIO DE INFORMACION Y SOLUCION DE CONFLICTO. Ambas Instancias se comprometen a intercambiar información y documentación en asuntos de interés común, particularmente aquellos que incida positiva o negativamente en el éxito del Convenio

En Virtud del anterior, las partes resolverán las controversias de común acuerdo atendiendo a la finalidad, principios y objetivos del presente convenio.

Artículo 7. POLITICA DE ANTI-FRAUDE. Tanto IHCAFE como la Alcaldía Municipal La Paz asumen cero tolerancias al fraude y la corrupción y requiere que el personal, contratistas, socios, voluntarios y toda relación con terceros actúen de manera honesta e íntegra y que protejan los activos institucionales. El incumplimiento de estas disposiciones es causal para la terminación del presente Convenio.

Artículo 8. MODIFICACION DEL CONVENIO DE COOPERACION: El presente convenio de cooperación, puede ser revisado y modificado por mutuo acuerdo entre las partes y dicha modificación deberá constar por escrito y ser firmada por una o un representante de cada una de las partes que ostente poder suficiente para tal efecto.

Artículo 9. TERMINACION ANTICIPADA.

Este convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por Mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el convenio.
3. Por renuncia unilateral por una de las partes mediante notificación previa con, al menos, un mes de anticipación.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la consecución de la finalidad y objetivos de este convenio.

El caso del incumplimiento por una de las partes, la parte afectada deberá plantearlo por escrito a la otra parte, teniendo esta última la oportunidad de esclarecer la situación o remediar el incumplimiento dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación donde se plantea la misma.

La parte afectada debe plasmar por escrito, su respuesta sobre si la situación ha sido aclarada de satisfactoriamente o solicitando se de por terminado este convenio marco de cooperación; previa determinación de las obligaciones y responsabilidades que no pueden dejar de cumplirse.

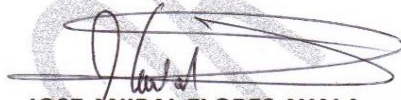
Artículo 11: DURACION Y ENTRADA EN VIGOR. El presente Convenio de Cooperación tendrá vigencia a partir de su suscripción 17 de marzo del año 2019 y se dará por finalizado 26 de enero del año 2022, pudiendo ser prorrogado en común acuerdo entre ambas partes.

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen en cumplirlas.

En Fe de lo cual suscribimos el presente, por duplicado, un ejemplar original para cada parte, ambos con igual validez material y jurídica, en la ciudad de La Paz, Municipio de La Paz a los diez y siete (17) días del mes de marzo del año 2019



ADILSON MANUEL AVILA
GERENTE IHCAFE



JOSE ANIBAL FLORES AYALA
Alcalde del Municipio de La Paz

BORRADOR